

SCI-760-2025

Comunicación de acuerdo

Para: Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador
Comisión de Estatuto Orgánico
Consejo Institucional

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora

MEng. Andrés Robles Ramírez, vicerrector a. i.
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

MEng. Andrés Robles Ramírez, presidencia a. i.
Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión

MEng. Andrés Robles Ramírez, presidencia a. i.
Consejo de Investigación y Extensión

MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector
Vicerrectoría de Docencia

MGA. Ricardo Coy Herrera, presidencia
Consejo de Docencia

Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director
Dirección de Posgrados

Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, presidente
Consejo de Posgrado

Srita. Francini Mora Chacón, presidencia
Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica

De: M.A.E. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 17 de setiembre de 2025

Asunto: Sesión Ordinaria N.º 3422, Artículo 11, del 17 de setiembre de 2025.
Creación de una comisión especial encargada de realizar un análisis integral de la estructura organizacional, las funciones y ubicación de la Dirección de Posgrado y del Consejo de Posgrado, así como de la sostenibilidad de los programas de posgrado del ITCR

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

3. Investigación. *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

4. Extensión y Acción Social. *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como parte de las funciones del Consejo Institucional, establece la siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda*

...

3. Los artículos 33 y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a la Vicerrectoría de Docencia y el Consejo de Docencia, respectivamente, establecen lo siguiente:

Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:

- a. Procurar la eficiencia de la labor docente y velar por su vinculación con la investigación y la extensión.*
- b. ...*
- c. Supervisar la distribución de las responsabilidades académicas asignadas a las personas profesoras, de acuerdo con el reglamento correspondiente.*
- d. ...*
- e. ...*
- f. Coordinar el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular.*
- g. Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.*
- h. ...*

Artículo 39

El Consejo de Vicerrectoría de Docencia estará integrado por:

- a. La persona Vicerrector de Docencia, quien lo presidirá.*
- b. Las personas que ejercen las direcciones de las escuelas del Instituto.*

...

4. Los artículos 34, 41 y 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen lo siguiente en relación con la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, así como con los consejos que integran esta vicerrectoría:

Artículo 34 Funciones de la persona vicerrectora de investigación y extensión

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:

- a. *Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto, en conjunto con las personas directoras de las dependencias de la VIE.*
- b. ...
- c. *Procurar, en coordinación con las dependencias de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.*
- d. ...
- e. ...
- f. ...
- g. ...
- h. *Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, a partir de la aprobación del Consejo de Posgrado, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas de posgrado, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.*
- i. ...
- j. ...

Artículo 41

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:

- a. *La persona Vicerrectora de Investigación y Extensión.*
- b. ***Las personas que ejercen las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.***

...

Artículo 70

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con Direcciones que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora, a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional, a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión. (El resaltado no pertenece al original)

- 5. Los artículos 50-bis 1, 50-bis 2, 51 bis y 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen de la siguiente manera las instancias y figuras para la administración de programas de posgrados:

Artículo 50-bis 1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos

La persona coordinadora de área académica es quien dirige y representa al área.

En el caso de un Área académica de grado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de la Escuela a la cual está adscrita el área.

En el caso de un Área Académica de Posgrado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de Posgrado.

...

Artículo 50-bis 2: Funciones de la Coordinación de Área Académica

La persona coordinadora de área académica tendrá las siguientes funciones:

...

c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, Rectoría, Vicerrectorías, Dirección de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, Dirección de Posgrado, Consejo de Posgrado, Direcciones de Escuelas involucradas y el Consejo de área, en lo que corresponda.

...

h. Presentar un informe semestral de labores al Consejo del Área Académica, los Consejos de las Escuelas y a la Dirección de Posgrado cuando corresponda.

i. Servir como medio de comunicación entre el Área Académica, las Direcciones de las Escuelas involucradas y la Dirección de Posgrado cuando corresponda.

...

Artículo 51 bis. Tipos de unidades en Departamentos Académicos

...

b. Unidad de Posgrado

Unidad que pertenece a una escuela que tiene programas de posgrado que no pertenecen a ninguna área académica. Incluye todos los programas de posgrado que desarrolla la escuela y tiene una sola persona coordinadora. Esta persona podrá contar con el apoyo de personas docentes, a las que se les asignan horas laborales para atender los diferentes programas y desempeñarán las funciones que defina la normativa respectiva.

La creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, el Consejo de Escuela delegará en el Consejo de Unidad de Posgrado lo relativo a: nombramiento y remoción de docentes de posgrado, aprobación de programas de estudio de posgrado, nombrar comisiones para estudiar asuntos específicos, dictar normas de funcionamiento, analizar y aprobar en primera instancia el anteproyecto de presupuesto, recomendar personas candidatas a becas, servir de foro de discusión sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad

...

d. Unidad creada vía convenio

Es una unidad creada vía convenio(s) específico(s) entre el ITCR y otra(s) universidad(es) para desarrollar programas académicos compartidos, en los que el cuerpo de profesores esté compuesto por miembros de las instituciones participantes en tales convenios y aquellos docentes con más de medio tiempo en el programa. Esta podrá estar adscrita a la Dirección de Posgrado.

....

Artículo 59-Bis 1 Bis: Integración y Funciones del Consejo de Unidad de Posgrado

Las escuelas que cuenten con unidades de posgrado, nombrarán un Consejo de Unidad de Posgrado, con el propósito de atender, coordinar y organizar, en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con los programas de posgrado de la Escuela. Las funciones del Consejo de Unidad de Posgrado, serán aquellas que le delegue el Consejo de Escuela correspondiente, según lo dispuesto en el inciso c, del artículo 51.

El Consejo de unidad de posgrado, estará conformado de la siguiente manera:

...

- 6. Los artículos 70 bis y 70 BIS 2 establecen la conformación y funciones del Consejo de Posgrado.**

Artículo 70 bis

La Dirección de Posgrados contará con un Consejo de Posgrado integrado por:

- a. La persona que ejerce la Dirección de Posgrados, quien preside.*
- b. El Vicerrector (a) de Docencia o su representante, quien deberá contar con grado académico de posgrado.*
- c. El Vicerrector (a) de Investigación y Extensión o su representante, quien deberá contar con grado académico de posgrado.*

- d. Las personas que ejercen las coordinaciones de las unidades internas de posgrado de aquellas escuelas que cuenten con programas de posgrado.
- e. Las personas que ejercen las coordinaciones de las áreas académicas de posgrado.
- f. Las personas que ejercen las coordinaciones de unidades desconcentradas con programas de posgrado a su cargo.
- g. Un representante estudiantil que curse estudios de posgrado, nombrado por la FEITEC de acuerdo con su normativa.

...

Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

- 1. Servir de foro para el análisis de los asuntos académicos y administrativos que competen a los programas de estudios de posgrado y tomar las decisiones al respecto que le sean pertinentes, según las definan los reglamentos o procedimientos de la institución.
 - 2. Someter al Consejo Institucional propuestas de reglamentación general que regula los programas de posgrado académica y administrativamente.
 - 3. Aprobar los procedimientos académicos y administrativos que se usan en los programas de posgrado, siempre que no invada competencias de otros órganos del Instituto.
 - 4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 - 5. Aprobar los planes de estudio de posgrado y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente.
 - 6. Asesorar al Consejo Institucional en el establecimiento de los requisitos para los grados y títulos académicos de posgrado que otorgue el Instituto.
 - 7. Propiciar las actividades interdisciplinarias e interdepartamentales, internacionales y de vinculación relacionadas con los estudios de posgrado.
 - 8. Coordinar el ofrecimiento de cursos entre los distintos programas de posgrado y fijar las normas generales de los Trabajos Finales de Graduación.
 - 9. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción.
 - 10. Definir sus normas internas de funcionamiento.
7. El artículo 112 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece las funciones del Consejo de Docencia y del Consejo de Posgrado sobre la creación de carreras del ITCR.

Artículo 112

Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se registrará por los reglamentos correspondientes.

8. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente respecto a las comisiones especiales:

Artículo 24

Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.

Artículo 25

Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.

Artículo 26

Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.

Artículo 27

Si la comisión no cumple con el objetivo encomendado, dentro del plazo acordado, la Presidencia pedirá a ésta que se presente a rendir el respectivo informe al Consejo Institucional, en la semana siguiente del vencimiento del plazo. En caso de que la Comisión aún no cuente con el informe final, por razones de fuerza mayor, el Consejo podrá concederle una ampliación del plazo para que lo presente. Si el informe no se presentara en la fecha establecida, sin justa causa, el Consejo podrá conformar otra comisión y solicitará al Rector que proceda con la investigación correspondiente.

Artículo 28

Para un mejor funcionamiento y desarrollo del trabajo de las comisiones especiales, deberán elaborar una minuta de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las Comisiones Permanentes o de la Presidencia del Consejo Institucional y deberán presentar por escrito, un informe final de labores al cumplir el objetivo para el cual fueron creadas. En este informe debe reportarse también el porcentaje de asistencia de cada uno de sus integrantes. ... (El resaltado no pertenece al original)

9. El Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, fue aprobado por el Consejo Institucional mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3110, artículo 10, del 13 de marzo de 2019 y publicado en Gaceta N.º 547, del 14 de marzo de 2019.
10. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3392, artículo 9, del 11 de diciembre de 2024, acordó modificar los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las funciones de la persona vicerrectora de docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia y las funciones del Consejo de Posgrado.
11. En la Sesión Ordinaria N.º 3412, artículo 12, del 18 de junio de 2025, el Consejo Institucional acordó modificar el artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, para armonizarlo con la reforma de los artículos 33, 40 y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
12. La Comisión de Estatuto Orgánico, en su reunión N.º 436-2025 del 05 de setiembre de 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El artículo 18, inciso o del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que el Consejo Institucional tiene la facultad de crear comisiones y comités que considere necesarios, así como nombrar a sus representantes ante estos.*
2. *El artículo 24 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala que el Consejo Institucional puede crear comisiones especiales de carácter temporal para estudiar asuntos específicos y que debe designar en el acto a la persona que coordinará la comisión, establecer el plazo para entregar su dictamen y definir claramente sus funciones.*
3. *Los artículos 50-bis 1, 50-bis 2, 51 bis y 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establecen las*

diferentes figuras y subdependencias que pueden administrar programas de posgrados en la Institución.

4. *En el artículo 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se establecen las funciones del Consejo de Posgrado, entre ellas:*

- *Tomar decisiones sobre asuntos académicos y administrativos de los programas de posgrado.*
- *Proponer reglamentación general que rige los posgrados al Consejo Institucional.*
- *Aprobar procedimientos internos de los posgrados.*
- *Decidir sobre la creación, modificación o eliminación de carreras y unidades relacionadas con posgrados.*
- *Aprobar los planes de estudio de posgrado.*
- *Asesorar al Consejo Institucional sobre los requisitos de grados y títulos de posgrado y sobre políticas en su área de acción.*
- *Fomentar la colaboración (interdisciplinaria, internacional) y coordinar cursos entre programas.*

5. *Existe un reglamento específico que establece y regula las funciones específicas de la Dirección de Posgrados.*

6. *Según la estructura organizacional de la Institución, la Dirección de Posgrados se encuentra adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, siendo esta la instancia jerárquica responsable de su supervisión y funcionamiento.*

Considerando que:

1. *Actualmente, los programas de posgrado pueden administrarse por medio de:*

- a. *Áreas Académicas de Posgrados que están adscritas a la Dirección de Posgrado que a su vez está adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*
- b. *Unidades de Posgrados adscritas a una escuela que a su vez está adscrita a la Vicerrectoría de Docencia.*

2. *La institución cuenta con 23 programas de posgrado, de los cuales:*

- a. *Tres programas de maestría (Ciencia de la Computación, Gerencia en Tecnologías de la Información y Ciencias Forestales) y un programa de doctorado (Doctorado en Ingeniería) son administrados y son financiados con fondos provenientes del FEES (Fondo Especial para la Educación Superior) y administrados en su totalidad por la estructura interna de gestión institucional.*

- b. El Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo opera bajo un modelo de financiamiento con fondos específicos, es decir, se financia con los ingresos percibidos, sin la participación de ninguna fundación. Esto bajo el marco de un Convenio Interuniversitario Específico para impartir el programa y delimitar su gestión. Los ingresos del programa son administrados por el Área Académica del Doctorado para ser utilizados en el desarrollo del programa. En el ámbito interuniversitario, la gestión académica y administrativa del programa se realiza mediante un Comité de Gestión Académica y para los procesos internos de la institución, bajo el Consejo del Área Académica del doctorado y la coordinación del área, cuyo medio tiempo financia la Institución con fondos FEES.*
 - c. El programa de Doctorado en Dirección de Empresas y 17 maestrías se administran en coadyuvancia con la FUNDATEC, la institución financia con la asignación de medio tiempo para la persona coordinadora del programa y en algunos casos con tiempo de personal de apoyo administrativo, y funcionan operativamente con los fondos externos que ingresan a partir de la oferta y demanda del programa.*
- 3. El Consejo de Posgrado es quién supervisa y se relaciona con la Dirección de Posgrado para la toma de decisiones sobre la gestión de los Programas de Posgrados. Este Consejo está conformado por la persona directora de Posgrado (quién lo preside), las coordinaciones de las unidades de posgrados y áreas académicas de posgrado, representantes estudiantiles, y de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE), así como de la Vicerrectoría de Docencia (VIDA).*
- 4. A partir del análisis de las reformas planteadas a los artículos 33, 40 y 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como la modificación del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, esta Comisión identifica que pueden existir ambigüedades en la jerarquía de la toma de decisiones de la Dirección de Posgrado y el Consejo de Posgrado con las vicerrectorías que integran este Consejo, por lo tanto, considera oportuno y necesario que se realice un análisis más amplio sobre la superposición de jefaturas y roles en la toma de decisiones que desempeñan las personas vicerrectoras de Docencia y de Investigación y Extensión así como la persona Directora de Posgrado.*
- 5. El Consejo de Posgrado, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tiene entre sus funciones el análisis y la aprobación, en primera instancia, de la creación, modificación y cierre de los programas de posgrado, así como otras funciones orientadas al adecuado funcionamiento de dichos programas. Estas competencias son análogas a las que ejerce el Consejo de Docencia en relación con las carreras de grado; no*

obstante, ambos consejos se ubican en niveles distintos dentro de la estructura organizativa de la Institución.

- 6. Cuando el Consejo Institucional aprueba la creación de una unidad de posgrado o de un área académica de posgrado, corresponde a la administración gestionar y asignar las plazas necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento. Tradicionalmente, estas plazas han sido provistas por la Vicerrectoría de Docencia, ya que ni la Dirección de Posgrados ni la Vicerrectoría de Investigación y Extensión cuentan con plazas propias para este propósito.*
- 7. Las funciones asignadas a la persona vicerrectora de Investigación y Extensión no deberían restringirse únicamente a las áreas de investigación y extensión, sino que también deben incluir de manera explícita la gestión de los posgrados, reconociendo su importancia estratégica dentro de su ámbito de responsabilidad.*
- 8. Un análisis de la estructura actual de los programas de posgrado del ITCR permitirá identificar sus fortalezas y áreas de mejora. Este análisis también deberá procurar una mejor coordinación entre la Dirección de Posgrados, con las coordinaciones de unidades y de áreas académicas, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la Vicerrectoría de Docencia, el Consejo de Posgrados, Consejo de Docencia, el Consejo de Investigación y Extensión y el Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional la creación de una comisión especial encargada de realizar un análisis integral de la estructura organizacional de los programas de posgrado del ITCR. Esta comisión deberá evaluar las funciones y la ubicación de la Dirección de Posgrado y del Consejo de Posgrado, así como la sostenibilidad de dichos programas de posgrado y a partir de este análisis, la comisión deberá proponer al Consejo Institucional las reformas necesarias para optimizar la gestión administrativa y académica de los posgrados en el ITCR.*
- b. Indicar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de acoger la recomendación anterior:*
 - i. Integre la comisión especial de la siguiente forma:*
 - 1. Una persona integrante del Consejo Institucional designada por la Comisión de Estatuto Orgánico, quien coordinará.*
 - 2. La persona que ejerce la Rectoría o una persona que designe como su representante.*
 - 3. La persona Vicerrectora de Investigación y Extensión o una persona integrante del Consejo de Investigación y Extensión que designe como su representante.*

4. La persona Vicerrectora de Docencia o una persona integrante del Consejo de Docencia que designe como su representante.
5. La persona directora de la Dirección de Posgrados o una persona integrante del Consejo de Posgrado que designe como su representante.
6. Una persona representante estudiantil que sea estudiante regular de un programa de posgrado y que no sea funcionaria del ITCR, designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).

ii. Le asigne a la Comisión Especial las siguientes funciones:

Etapas 1:

Evaluar el funcionamiento de la estructura organizacional de los programas de posgrado y la ubicación de la Dirección de Posgrado y del Consejo de Posgrado. Este análisis debe incluir al menos los siguientes aspectos:

- a. *Departamentalización: Forma en que se agrupan las tareas y funciones.*
- b. *Jerarquía organizacional.*
- c. *Niveles de centralización.*
- d. *Coordinación y mecanismos de integración.*

Etapas 2:

Evaluar el modelo de sostenibilidad de los programas de posgrados. Esta evaluación deberá considerar al menos los siguientes aspectos:

- a. *Evaluar y describir las fortalezas y debilidades de los diversos modelos de financiamiento y gestión de los programas.*
- b. *Determinar la capacidad institucional (talento humano, infraestructura física y tecnológica) para sostener la oferta actual y futura, considerando la articulación y coordinación entre los diferentes programas de posgrado.*

Etapas 3:

A partir de los resultados del análisis realizado en las etapas 1 y 2, presentar una propuesta de reformas orientadas al fortalecimiento del sistema de posgrados del ITCR, con el propósito de optimizar su gestión académica y administrativa bajo un enfoque de servicio público, en el plazo establecido en el nombramiento de la comisión.

- iii. *Solicite a la comisión especial que, en un plazo máximo de dos meses desde su juramentación, presente el plan de trabajo que permita cumplir con la entrega de los productos encomendados en las tres etapas señaladas, a más tardar el 1 febrero de 2027. Este plan deberá contemplar la entrega de informes trimestrales de avances ante la Comisión de Estatuto Orgánico.*
 - iv. *Adscriba la comisión especial a la Comisión de Estatuto Orgánico para el seguimiento correspondiente.*
 - v. *Disponga que, si las instancias que deben designar representación en la comisión especial no lo hicieran en el plazo de 10 días hábiles, a partir de que se comunique el acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada con al menos dos de sus integrantes –incluida su coordinación- debiendo informar la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Comisión de Estatuto Orgánico y a la coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva. De igual manera, si luego de ser instaurada la comisión, ocurre un hecho que le haga perder las calidades para ser integrante a alguna de las personas designadas, la comisión continuará válidamente constituida siempre que mantenga el mínimo de integrantes indicado anteriormente, conservando las instancias respectivas el derecho a realizar el nombramiento y anunciarlo oportunamente a la Secretaría del Consejo Institucional.*
- c. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que instruya a la Administración y a la comunidad institucional para que se brinde la información requerida de las instancias del Campus Central, Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, para el trabajo de esta Comisión.*

CONSIDERANDO QUE:

1. Conforme al artículo 18, inciso o, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, este Consejo tiene la potestad de crear comisiones especiales para el análisis de asuntos específicos.
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como la normativa institucional establecen las funciones de las Vicerrectorías de Docencia y de Investigación y Extensión, además de la estructura y atribuciones de los consejos responsables de los programas de posgrado.
3. El Consejo de Posgrado, según el artículo 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, posee competencias clave en la toma de decisiones académicas y administrativas relacionadas con los programas de posgrado.

4. El Consejo de Posgrado posee funciones similares al Consejo de Docencia respecto a la gestión académica, pero ambos operan en niveles jerárquicos distintos dentro de la estructura institucional.
5. Las personas que ejercen la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, así como la Vicerrectoría de Docencia forman parte del Consejo de Posgrado, pero la persona que preside este consejo es la persona directora de Posgrado.
6. Según la estructura organizacional de la Institución, la Dirección de Posgrados se encuentra adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, siendo esta la instancia jerárquica responsable de su supervisión y funcionamiento.
7. Un análisis de la estructura actual de los programas de posgrado del ITCR permitirá identificar sus fortalezas y áreas de mejora. Este análisis también deberá procurar una mejor coordinación entre la Dirección de Posgrados, con las coordinaciones de unidades y de áreas académicas, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la Vicerrectoría de Docencia, el Consejo de Posgrados, el Consejo de Docencia, el Consejo de Investigación y Extensión y el Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
8. La Comisión de Estatuto Orgánico ha señalado la conveniencia de conformar una comisión especial, con carácter temporal, que analice la estructura actual de los posgrados y proponga reformas orientadas a fortalecer su organización, sostenibilidad y eficiencia institucional.
9. Siendo conocido el detalle de los aspectos observados por la Comisión de Estatuto Orgánico, se acogen en todos sus extremos los razonamientos y recomendaciones emanadas en el resultando 12 del presente acuerdo y la propuesta de la creación de la comisión especial.

SE ACUERDA:

- a. Crear una comisión especial encargada de realizar un análisis integral de la estructura organizacional de los programas de posgrado del ITCR. Esta comisión deberá evaluar las funciones y la ubicación de la Dirección de Posgrado y del Consejo de Posgrado, así como la sostenibilidad de dichos programas de posgrado y a partir de este análisis, la comisión deberá proponer al Consejo Institucional las reformas necesarias para optimizar la gestión administrativa y académica de los posgrados en el ITCR.
- b. Integrar la comisión especial de la siguiente forma:
 1. Una persona integrante del Consejo Institucional designada por la Comisión de Estatuto Orgánico, quien coordinará.

2. La persona que ejerce la Rectoría o una persona que designe como su representante.
3. La persona vicerrectora de Investigación y Extensión o una persona integrante del Consejo de Investigación y Extensión que designe como su representante.
4. La persona vicerrectora de Docencia o una persona integrante del Consejo de Docencia que designe como su representante.
5. La persona directora de la Dirección de Posgrados o una persona integrante del Consejo de Posgrado que designe como su representante.
6. Una persona representante estudiantil que sea estudiante regular de un programa de posgrado y que no sea funcionaria del ITCR, designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).

c. Asignar a la comisión especial las siguientes funciones:

Etapas 1:

Evaluar el funcionamiento de la estructura organizacional de los programas de posgrado y la ubicación de la Dirección de Posgrado y del Consejo de Posgrado. Este análisis debe incluir al menos los siguientes aspectos:

- a. Departamentalización: Forma en que se agrupan las tareas y funciones.
- b. Jerarquía organizacional.
- c. Niveles de centralización.
- d. Coordinación y mecanismos de integración.

Etapas 2:

Evaluar el modelo de sostenibilidad de los programas de posgrado. Esta evaluación deberá considerar al menos los siguientes aspectos:

- a. Evaluar y describir las fortalezas y debilidades de los diversos modelos de financiamiento y gestión de los programas.
- b. Determinar la capacidad institucional (talento humano, infraestructura física y tecnológica) para sostener la oferta actual y futura, considerando la articulación y coordinación entre los diferentes programas de posgrado.

Etapas 3:

A partir de los resultados del análisis realizado en las etapas 1 y 2, presentar una propuesta de reformas orientadas al fortalecimiento del sistema de posgrados del ITCR, con el propósito de optimizar su gestión académica y administrativa bajo un enfoque de servicio público, en el plazo establecido en el nombramiento de la comisión.

- d. Solicitar a la comisión especial que, en un plazo máximo de dos meses desde su juramentación, presente el plan de trabajo que permita cumplir con la entrega de los productos encomendados en las tres etapas señaladas, a más tardar el 01 de febrero de 2027. Este plan deberá contemplar la entrega de informes trimestrales de avances ante la Comisión de Estatuto Orgánico
- e. Adscribir la comisión especial a la Comisión de Estatuto Orgánico para el seguimiento correspondiente.
- f. Disponer que, si las instancias que deben designar representación en la comisión especial no lo hicieran en el plazo de 10 días hábiles, a partir de que se comuniqué el acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada con al menos dos de sus integrantes –incluida su coordinación- debiendo informar la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Comisión de Estatuto Orgánico y a la coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva. De igual manera, si luego de ser instaurada la comisión, ocurre un hecho que le haga perder las calidades para ser integrante a alguna de las personas designadas, la comisión continuará válidamente constituida siempre que mantenga el mínimo de integrantes indicado anteriormente, conservando las instancias respectivas el derecho a realizar el nombramiento y anunciarlo oportunamente a la Secretaría del Consejo Institucional.
- g. Instruir a la Administración y a la comunidad institucional para que se brinde la información requerida de las instancias del Campus Central, Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, para el trabajo de esta Comisión.
- h. Recordar a la comisión especial que su labor deberá atender los numerales 25, 26, 27 y 28 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Para ello podrán orientarse con la “Guía para el trabajo de comisiones especiales” disponible en la página web del Consejo Institucional.
- i. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada

podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)
MAE. Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora, Vicerrectoría de Administración
MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora, Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos
Dr. Oscar López Villegas, director, Campus Tecnológico Local San Carlos
MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director, Campus Tecnológico Local San José
Ing. Luis Diego Noguera Mena, MGP., director, Centro Académico Limón
MAP. Rogelio González Quirós, director, Centro Académico Alajuela
MSc. Evelyn Hernández Solís, directora, Oficina de Planificación Institucional